



R. Rosales
20/10/2024
04/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 436 -2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 07-2024-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 523-2024-GRA/SGELP-RD/MABT, de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 069-2024-GRA/ORSI/DRCV, de fecha 22 de octubre del 2024, Informe Nro. 4422-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de octubre del 2024 de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, sobre aprobación del expediente de Modificación Físico Financiera N° 02 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. POSADA DE CRISTO DISTRITO DE PAUCARPATA – AREQUIPA – AREQUIPA " y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0384-2023-GRA/GRI, de fecha 25 de julio del 2023, se aprueba la modificación para la ejecución del proyecto " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. POSADA DE CRISTO DISTRITO DE PAUCARPATA – AREQUIPA – AREQUIPA " II ETAPA con CUI 2244653, para ser ejecutado por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendario con un presupuesto de S/ 7,940,766.68 (Siete millones novecientos cuarenta mil setécientos sesenta y seis con 68/100 soles);

Que, mediante Informe N° 07-2024-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedente, la evaluación que elevan el residente, inspector de obra y siendo que los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsable del sustento técnico obrante en el expediente han otorgado su conformidad; así como al pronunciamiento de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y habiéndose cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa y la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, procede la Modificación Físico Financiera N° 02, por deductivo por menores metrados, eliminación de partidas y rectificación de actualización de partidas por Modificación Físico Financiera N° 02 y adicionales por actualización de precios, mayores metrado y mayores gastos generales, generando un incremento presupuestal que asciende al monto de S/. 2,403,787.82, que modifica el monto total de inversión a un acumulado de S/. 11,261,124.45, con un % de incidencia total de 127.14% respecto al expediente primigenio; de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. POSADA DE CRISTO DISTRITO DE PAUCARPATA – AREQUIPA – AREQUIPA"; de acuerdo al Informe Nro. 4422-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y transferencias, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante Informe Nro. 523-2024-GRA/SGELP-RD/MABT, de fecha 09 de octubre de 2024, presenta el Informe Modificación Físico Financiera Nro. 02, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. POSADA DE CRISTO DISTRITO DE PAUCARPATA – AREQUIPA – AREQUIPA "II ETAPA con CUI 2244653, para su revisión, evaluación y aprobación respectiva.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 436 -2024-GRA/GRI



Que, mediante Informe N° 069-2024-GRA/ORSI/DRCV, de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Dante Rodolfo Cespedes Valcárcel, presenta la evaluación y pronunciamiento de la MODIFICACION FISICO FINANCIERO Nro. 02, sustentada, lo que luego de su evaluación lo considera conforme y apto para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 4422-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de octubre del 2024, indica que reúne los requisitos mínimos en la Directiva Nro. 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", por lo tanto, emite OPINION FAVORABLE, al presente trámite;



Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 02 expresada en el Deductivo N° 2 por el monto de, generando un incremento presupuestal que asciende al monto de S/. 2,403,787.82, que modifica el monto total de inversión a un acumulado de S/. 11,262,124.45, con in % de incidencia total de 127.14% respecto al expediente primigenio; de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y PEATONAL EN EL A.H. POSADA DE CRISTO DISTRITO DE PAUCARPATA – AREQUIPA – AREQUIPA", modificaciones que conforme se sustenta son necesaria para la culminación del proyecto; para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y transferencias, de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD; indicándose que los cambios y prestaciones adicionales son por la necesidad de la ejecución de obra. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutada;



Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", literal d) numeral 2 del acápite VI de cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(..)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 436 -2024- GRA/GRI

Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las modificaciones al expediente técnico ha previsto en el mismo literal "(...) i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente probadas, iii) Deducciones por menores metrados y partidas";

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: "q) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación. r) En caso que estas variaciones o modificaciones al estudio definitivo o similar que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado "Modificación Física Financiera N°..." que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutive y estará sujetas a las directivas vinculantes";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 436 -2024- GRA/GRI

liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la MODIFICACION FÍSICA FINANCIERA N° 02 para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. POSADA DE CRISTO DISTRITO DE PAUCARPATA – AREQUIPA – AREQUIPA", CUI 2244653 , generando un incremento presupuestal que asciende al monto de S/. 2,403,787.82, que modifica el monto total de inversión a un acumulado de S/. 11,261,124.45, con un % de incidencia total de 127.14% en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

VRZZ/hcs
Cc./arch
yam/et
DOC. REG.: 7559059
EXP.: 4630013

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma]
Ing. Vicen y Raúl Zeballos y Zeballos
Gerencia Regional de Infraestructura